

Número 31.- Sesión ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local, en segunda convocatoria el viernes, día siete de agosto del año dos mil quince.

SEÑORES ASISTENTES

Presidente

D. José Javier Ruiz Arana

Tenientes de Alcalde

D. Antonio Franco García
D^a Encarnación Niño Rico

Interventor Acctal.

D. Miguel Fuentes Rodríguez

Secretario General

D. Juan Carlos Utrera Camargo

En la Villa de Rota, siendo las nueve horas y treinta minutos del viernes, día siete de agosto del año dos mil quince, en el Salón Marqués de Cádiz de esta Casa Consistorial, se reúne la Junta de Gobierno Local de este Excelentísimo Ayuntamiento, a fin de celebrar en segunda convocatoria su reglamentaria sesión semanal.

Preside el Sr. Alcalde, D. José Javier Ruiz Arana, y asisten los señores que anteriormente se han relacionado.

Abierta la sesión, fueron dados a conocer los asuntos que figuraban en el Orden del Día, previamente distribuido.

PUNTO 1º.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE ACTA DE LA SESION CELEBRADA EL DIA 31 DE JULIO DE 2015.

Conocida el acta de la sesión celebrada el día treinta y uno de julio del año dos mil quince, número 30, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobarla, sin discusiones ni enmiendas, y que la misma se transcriba en el Libro de Actas correspondiente.

PUNTO 2º.- COMUNICADOS OFICIALES.

- 2.1.- **Anuncio del Ayuntamiento de Rota de Decreto del Sr. Alcalde, aprobando definitivamente el Proyecto de Urbanización de la unidad de ejecución 11A junto con su anexo, así como su correspondiente Estudio de Impacto Ambiental.**

Por el Sr. Secretario General se da cuenta de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia número 148, de 4 de agosto, página 11, de Anuncio del Ayuntamiento de Rota, por el que hace público Decreto del Sr. Alcalde-Presidente, dictado en fecha 9 de julio de 2015, aprobando definitivamente el Proyecto de Urbanización de la unidad de ejecución 11ª junto con su anexo, así como su correspondiente Estudio de Impacto Ambiental.

2.2.- Edicto del Ayuntamiento de Rota de las listas cobratorias del Impuesto sobre Actividades Económicas, relativas al ejercicio 2015.

Se da cuenta por el Sr. Secretario General de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia número 148, de fecha 4 de agosto de 2015, página 11, del Edicto del Ayuntamiento de Rota, por el que se expone al público durante el plazo de quince días, contados a partir del siguiente al de publicación, de las listas cobratorias del Impuesto sobre Actividades Económicas relativas al ejercicio 2015.

2.3.- Publicación en el BOJA de Decreto 204/2015, de 14 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de la Presidencia y Administración Local.

El Sr. Secretario General da cuenta de la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía número 136, de 15 de julio de 2015, páginas 16 y siguientes, del Decreto 204/2015, de 14 de julio, de la Consejería de la Presidencia y Administración Local, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de la Presidencia y Administración Local.

Asimismo, destaca que la Organización general de la Consejería de la Presidencia y Administración Local se estructura, bajo la superior dirección de su titular, en los siguientes órganos directivos:

a) Centrales:

- Viceconsejería
- Secretaría General de la Presidencia
- Secretaría General de la Oficina del Portavoz del Gobierno
- Secretaría General de Relaciones con el Parlamento
- Secretaría General de Acción Exterior
- Secretaría General Técnica
- Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía
- Dirección General de Administración Local
- Dirección General de Comunicación Social

b) Periféricos:

- Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Almería
- Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Cádiz
- Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Córdoba
- Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Granada
- Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Huelva
- Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Jaén
- Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Málaga

- Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Sevilla.

2.4.- Circular de la Federación Española de Municipios y Provincias, en relación con la Ley 13/2015, de Modificación en la regulación de los suelos urbanizables.

El Sr. Secretario General da cuenta de la Circular 47/2015 de la Federación Española de Municipios y Provincias (FEMP), en relación con la Ley 13/2015, de Modificación en la regulación de los suelos urbanizables, que a continuación se transcribe:

“El pasado 25 de junio se publicó en el Boletín Oficial del Estado la Ley 13/2015, de 24 de junio, de reforma de la Ley Hipotecaria y del texto refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario, que incorpora entre otras cuestiones una importante modificación en la regulación de la clasificación y valoración catastral de los suelos urbanizables que no cuenten con determinaciones de ordenación detallada o pormenorizada, para adaptarse al criterio establecido en la Sentencia del Tribunal Supremo de 30 de mayo de 2014. Dicha modificación, que se ha impulsado a instancia de la Federación Española de Municipios y Provincias (acuerdo de la Junta de Gobierno de 30 de septiembre de 2014) afecta a los artículos 7.2.b), 30 y Disposiciones Transitorias 2ª y 7ª del texto refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario.

En virtud de esta reforma, que entró en vigor el 26 de junio pasado, la Dirección General del Catastro ha de proceder a reclasificar los suelos urbanizables incluidos en sectores o ámbitos delimitados, cuando no cuenten con dicha ordenación (plan parcial o similar). Dichos suelos pasarán a clasificarse como suelos de naturaleza rústica y se valorarán teniendo en cuenta el criterio de localización. Las mencionadas modificaciones, que se van a realizar mediante procedimientos simplificados de valoración colectiva, requieren el suministro previo de información por parte de los Ayuntamientos sobre los suelos urbanizables de su ámbito que no cuenten con determinaciones de ordenación detallada o pormenorizada. En este sentido, aquellos municipios que estén interesados en que se realicen los procedimientos simplificados durante el año 2015 deberán iniciar cuanto antes los trabajos preparatorios de la citada información, para lo cual es necesario que se pongan en contacto con la Gerencia del Catastro correspondiente a su ámbito territorial.

En otro orden de cosas, y en relación con los plazos para la solicitud de aplicación de coeficientes de actualización de valores catastrales previstos en el artículo 32.2.c) del Texto Refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario, recordar que si el Ayuntamiento tiene una Ponencia de valores aprobada antes del año 2002 o entre el año 2004 y 2009, puede solicitar la actualización de valores catastrales mediante la aplicación de los coeficientes (al alza o a la baja) que fije la Ley de Presupuestos Generales del Estado para 2016, y así acercarlos al entorno del 50 por 100 del valor de mercado inmobiliario, que es la referencia deseable de acuerdo con la normativa vigente. Dicha solicitud ha de recibirse en la Dirección General del Catastro antes del próximo día 31 de julio de 2015 (plazo ampliado por la Ley de Presupuestos Generales del Estado para 2015 como consecuencia de la celebración de las elecciones municipales del mes de mayo).

Finalmente, significar que la Dirección General del Catastro está llevando a cabo desde el año 2013 el Plan de Regularización Catastral, de conformidad con la Disposición Adicional 3ª de la Ley del Catastro Inmobiliario. Dicho procedimiento de lucha contra el fraude posibilita incorporar de manera ágil al Catastro todas las construcciones no declaradas de cada municipio (obras nuevas, rehabilitaciones, ampliaciones, etc.), permitiendo que todos los

contribuyentes tributen de acuerdo con la realidad de sus inmuebles y su capacidad económica. El procedimiento ya ha sido iniciado en más de 4.172 municipios, y está teniendo una repercusión muy positiva en la financiación de los Ayuntamientos."

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda dar traslado a Urbanismo y al Area de Gestión Tributaria.

2.5.- Resolución de 31 de julio de 2015, de la Secretaría General del Tesoro y Política Financiera, por la que se define el principio de prudencia financiera aplicable a las operaciones de endeudamiento y derivados de las comunidades autónomas y entidades locales.

El Sr. Secretario General da cuenta de la publicación en el Boletín Oficial del Estado número 185, de 4 de agosto de 2015, páginas 69723 y siguientes, de la Resolución de 31 de julio de 2015, de la Secretaría General del Tesoro y Política Financiera, por la que se define el principio de prudencia financiera aplicable a las operaciones de endeudamiento y derivados de las comunidades autónomas y entidades locales.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda dar traslado a los departamentos de Intervención y Tesorería municipales.

2.6.- Escrito de la Gerencia Territorial del Catastro, en relación con solicitud de información sobre suelos urbanizables.

Por el Sr. Secretario General se da cuenta de correo electrónico de la Gerencia Territorial del Catastro, cuyo tenor literal es el siguiente:

"El motivo de esta comunicación es poner en tu conocimiento lo siguiente:

El pasado 25 de junio de 2015 se publicó en el Boletín Oficial del Estado la Ley 13/2015, de 24 de junio, de Reforma de la Ley Hipotecaria aprobada por Decreto de 8 de febrero de 1946 y del texto refundido de la Ley de Catastro Inmobiliario, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2004, de 5 de marzo. La Circular de la FEMP 47/2015, de 1 de julio, contiene un breve resumen de esta novedad normativa.

Entre las modificaciones introducidas en el texto refundido de la Ley de Catastro Inmobiliario se encuentra el nuevo tratamiento de los suelos urbanizables sectorizados que no cuentan con ordenación detallada, que resuelve la problemática planteada en estos suelos desde el reciente pronunciamiento del Tribunal Supremo (Sentencia de 30 de mayo de 2014).

Estos suelos que actualmente se encuentran tributando en el IBI como urbanos, deberán ser clasificados como rústicos y valorados teniendo cuenta sus circunstancias de localización a partir del 26 de junio de 2015, fecha de la entrada en vigor de la reforma de la Ley del Catastro.

Los nuevos criterios de clasificación y valoración catastral de los suelos urbanizables, así como los procedimientos para su aplicación efectiva, se encuentran regulados en las siguientes disposiciones del texto refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario, según la redacción dada por la Ley 13/2015, de 24 de junio: artículo 7, apartado 2 letra b), Disposiciones Transitorias segunda y séptima, y artículo 30.

Con el objeto de poder iniciar, en su caso, el procedimiento simplificado es necesario conocer con precisión los terrenos urbanizables que se encuentren en dicha situación. A tal efecto, la Ley establece (en la disposición transitoria séptima citada) que los Ayuntamientos deberán suministrar a la Dirección General del Catastro información sobre los suelos que se encuentren afectados.

A estos efectos, y al no disponer esta Gerencia Territorial de la información de los sectores que cumplen dichas condiciones en este municipio, se requiere su envío, oficialmente, ante del día 15 de septiembre de 2015.

Quiero también comunicarte que otra de las modificaciones introducidas permite, mediante un procedimiento simplificado de valoración colectiva, adecuar el valor de los suelos urbanizables que seguirán tributando en el IBI de urbana al actual escenario de caída de los precios del mercado inmobiliario. Dichos sectores serían los clasificados como suelo urbanizable ordenado o como suelo urbanizable sectorizado que disponga de ordenación detallada aprobada y vigente (plan parcial de ordenación), sin que se haya aprobado la reparcelación correspondiente.

Al igual que en el supuesto anterior, y al no disponer esta Gerencia Territorial de la información de los sectores que cumplen dichas condiciones en este municipio, se requiere su envío, oficialmente, antes del día 15 de septiembre de 2015.

A partir del conocimiento preciso de estos suelos, se procederá por esta Gerencia a la planificación de los procedimientos simplificados que correspondan y que tienen la particularidad de que los efectos se producen el 1 de enero del año en que se inicie dicho procedimiento.

Por todo lo anterior, y con el fin de confirmar la existencia en el municipio de suelos urbanizables en las referidas circunstancias, quedo a tu disposición para resolver cualquier cuestión, así como realizar el análisis de la repercusión y efectos del procedimiento, que permita la planificación de las actuaciones necesarias a llevar a cabo.

Te agradezco de antemano tu colaboración y estoy seguro de que pondremos en marcha estos procedimientos de forma adecuada y en los plazos establecidos."

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda que por el Area de Gestión Tributaria se remita la información solicitada en el plazo establecido para ello.

2.7.- Expuesto de la Concejala Delegada de Servicios Sociales, dando cuenta de la aportación de la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía, para la financiación del Servicio de Ayuda a Domicilio en el ámbito del sistema para la autonomía y atención a la Dependencia.

Por la Concejala Delegada de Servicios Sociales, D^ª Lourdes M^ª Couñago Mora, se remite expuesto que a continuación se transcribe:

"Que con fecha 23 de julio del presente, se ha recibido resolución del Sr. Director-Gerente de la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía, de la Consejería de Igualdad, Salud y Políticas Sociales, por la cual nos comunican la aportación de dicha entidad a este Excmo. Ayuntamiento para la financiación del Servicio de Ayuda a Domicilio en el ámbito del sistema para la autonomía y atención a la Dependencia.

Resuelve determinar la cuantía a abonar al Ayuntamiento de Rota relativa a la aportación de la Comunidad Autónoma para la financiación

del Servicio de Ayuda a Domicilio como prestación del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia del segundo semestre del ejercicio 2015 en 235.901,31 €, de acuerdo con los datos que figuran en esta resolución, cantidad que se hará efectiva de forma fraccionada en tres pagos.

Es lo que tengo a bien dar a conocer a esta Junta de Gobierno Local."

La Junta de Gobierno Local queda enterada de ello.

2.8.- Escrito del Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Forestales y Graduados en Ingeniería Forestal y Medio Natural, ofreciendo colaboración a este Ayuntamiento.

El Sr. Secretario General da cuenta de escrito de la Decana-Presidenta del Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Forestales y Graduados en Ingeniería Forestal y Medio Natural, D^a [REDACTED] felicitando al Sr. Alcalde por su nombramiento y deseándole éxito en la legislatura.

Igualmente ofrece la colaboración de ese Colegio Profesional a este Ayuntamiento en la consecución de los fines establecidos por la ley en el ámbito de su competencia.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda dar traslado a la Oficina Técnica Municipal y a la Delegación Municipal de Medio Ambiente.

2.9.- Sentencia dictada por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo número 4 de Cádiz, recaída en el Procedimiento Abreviado [REDACTED], seguido a instancias de [REDACTED].

Por el Sr. Secretario General se da cuenta de la Sentencia dictada en el Juzgado de lo Contencioso Administrativo número 4 de Cádiz, recaída en el Procedimiento Abreviado [REDACTED], seguido a instancias de [REDACTED], contra Resolución de 30 de julio de 2013, de inadmisión de recurso de reposición formulado contra Resolución de 8 de mayo de 2013, desestimatorio de recurso de reposición contra liquidaciones de IBI correspondiente a los ejercicios de 2004 a 2006.

El Sr. Secretario informa verbalmente que la Sentencia estima el recurso, anulando el embargo llevado a cabo en enero de 2012 por importe de 1.869,34 €, por no ser conforme a derecho, y condenando al Ayuntamiento a devolver el citado importe incrementado en los intereses legales del dinero desde la fecha del embargo, así como, al pago de las costas procesales.

2.10.- Dar cuenta de modificación de la Ley de Registro Civil por la Ley de Jurisdicción Voluntaria.

El Sr. Secretario General da cuenta de la Modificación de la Ley de Registro Civil por la Ley de Jurisdicción Voluntaria, en el que establece que no recae competencia alguna a los secretarios locales en la tramitación del expediente de capacidad matrimonial.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda dar traslado a la O.A.C.

2.11.- Dar cuenta de acuerdo de tarifa plana para las actividades culturales de los ayuntamientos entre la SGAE y la FEMP.

Por el Sr. Secretario General se da cuenta que la Sociedad General de Autores y Editores (SGAE) y la Federación Española de Municipios y Provincias (FEMP), han acordado el establecimiento de un nuevo plan de Tarifa Simplificada, que permitirá a las entidades locales beneficiarse de importantes ventajas en el pago de los derechos de autor por el uso del repertorio gestionado por la SGAE.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda dar traslado a la Delegación Municipal de Cultura y a la Intervención Municipal.

2.12.- Sentencia dictada por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo número 1 de Cádiz, recaída en el Procedimiento Abreviado [REDACTED], seguido a instancias de D. [REDACTED]

Se da cuenta por el Sr. Secretario General de la Sentencia dictada por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo número 1 de Cádiz, recaída en el Procedimiento Abreviado [REDACTED], seguido a instancias de D. [REDACTED], contra acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 16 de marzo de 2013, al punto 4º.1 y 4º.2, desestimatorio de recurso de reposición interpuesto contra Acuerdo del mismo órgano de 26-09-12, por el que se le impone sanción derivada del expediente de Infracción Urbanística nº [REDACTED], la cual, estima parcialmente el recurso, declarando conforme al ordenamiento jurídico la resolución recurrida, salvo en cuanto a la calificación de la infracción que se considera leve y la cuantía de la multa que se anula y se reduce a 2.000 €.

2.13.- Resolución del Consorcio de Aguas de la Zona Gaditana, en relación con el cambio de titular en la Tasa por prestación a los usuarios del Servicio de Abastecimiento de Agua Potable en Red Primaria.

Por el Sr. Interventor Acctal., se da cuenta de escrito remitido por el Consorcio de Aguas de la Zona Gaditana, con número de registro general de entrada [REDACTED], de fecha 30 de julio, que a continuación se transcribe:

“Con fecha de 21 de julio de 2015, la Presidencia del Consorcio de Aguas de la Zona Gaditana ha dictado Resolución del siguiente tenor literal:

“Visto el escrito del Excmo. Ayuntamiento de Rota de 6 de julio de 2015, (fecha de entrada en nuestras oficinas el 20/07/15, nº entrada [REDACTED], solicitando el cambio de sujeto pasivo en la Tasa por Prestación del Servicio de Abastecimiento de Agua en alta al mencionado municipio, a nombre de FCC

Aqualia, S.A., con CIF nº [REDACTED], como concesionaria del Servicio Municipal de Aguas.

Visto el artículo 6º de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por la Prestación a los Usuarios del Servicio de Abastecimiento de Agua en Red Primaria en el ámbito del CAZG.

Esta Presidencia, en uso de sus facultades, resuelve:

Primero.- Acordar el cambio de titular en la Tasa por Prestación a los Usuarios del Servicio de Abastecimiento de Agua potable en Red Primaria, de forma que el sujeto pasivo de la misma sea la empresa [REDACTED], en calidad de empresa concesionaria del servicio integral del Agua del Excmo. Ayuntamiento de Rota.

Segundo.- Notificar la presente resolución a los servicios administrativos del CAZG para que procedan a emitir la liquidación por abastecimiento de agua en alta inmediatamente posterior a la mencionada notificación a nombre de FCC Aqualia, S.A.

Tercero.- Notificar la presente resolución a todos los interesados."

La Junta de Gobierno Local queda enterada de ello.

2.14.- Expuesto de la Teniente de Alcalde Delegada de Fomento, en relación nueva Memoria de la Iniciativa Cooperación Social y Comunitaria [Emplea@JOven](#) y [Emple@25+](#).

Por la Teniente de Alcalde Delegada de Fomento, Dª Encarnación Niño Rico, se da cuenta de expuesto cuyo tenor literal es el siguiente:

"En base al Decreto dictado por la Alcaldía-Presidencia el día 8 de mayo de 2015 (doc. adjunto 1), este Ayuntamiento presentó solicitud de Iniciativa Cooperación Social y Comunitaria [Emple@JOven](#) y [Emple@25+](#), según Decreto-Ley 2/2015, de 3 de marzo, solicitando concesión de subvención por importe de 1.024.200,00 euros, desglosado en 627.000,00 euros para las contrataciones a realizar a través de [Emple@JOven](#) y 397.200,00 euros para las contrataciones a realizar a través del [Emple@25+](#), según proyecto aprobado.

Con fecha 09 de junio de 2015, se recibe notificación de la Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo de Cádiz (doc. adjunto 2), comunicando inicio de expediente, con número [REDACTED], que el plazo máximo para adoptar y notificar la resolución de concesión será de 3 meses desde el día siguiente a la finalización del plazo de solicitudes y que, transcurrido el citado plazo sin que recaiga resolución expresa, la solicitud podrá entenderse desestimada por silencio administrativo.

Con fecha 24 de julio de 2015, tiene entrada en este Ayuntamiento escrito de la Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo de Cádiz, (doc. adjunto 3), requiriendo documentación del expediente referenciado, e indicando que en el caso que se modifique la memoria de los proyectos presentados, se deberá proceder a la adaptación de los anexos.

Por lo que, se prepara nueva memoria que suscribe el representante de la entidad, en la que se mantiene el objeto, las líneas de actuación, el número de personas a contratar distinguiendo a menores de 25 años y mayores de 25 años y grupos de cotización, jornada y duración de los contratos, presupuesto del proyecto y ayuda solicitada, etc.. Si bien, se adapta la memoria en los siguientes aspectos:

- Se describe cómo realizar la tutorización de las personas contratadas, cumplimentando un cuaderno de seguimiento, donde se incluirán todas las experiencias profesionales y más en especial las conducentes a la obtención de certificados profesionales vigentes para aquellos que no sean titulados, con el objeto de que se pueda realizar un seguimiento exhaustivo de la persona que va adquiriendo con la práctica laboral, y elaborar un informe de seguimiento a la finalización del periodo de contratación.

- Se modifica la fecha de comienzo y finalización de los proyectos, que tendrán una duración de 12 meses, desde el 1 de diciembre de 2015 hasta el 30 de noviembre de 2016.

- Se encuadran las personas a contratar en cada una de las actuaciones, atendiendo a los perfiles y grupos de cotización y desglosando el detalle de las contrataciones [Emple@Joven](#) y [Emple@25](#).

Dado que el plazo para la entrega de documentación según requerimiento recibido finalizaba el día 5 de agosto de 2015, se informa a esta Junta de Gobierno Local que se ha entregado la documentación requerida dentro del plazo determinado, y se da cuenta de la nueva memoria presentada de "Cooperación [Emple@Joven](#) y [Emple@25+](#)" (doc. adjunto 4)."

La Junta de Gobierno Local queda enterada de ello.

2.15.- Decreto del Sr. Alcalde acordando la formulación del Plan Municipal de Inspección Urbanística del término municipal de Rota.

Por el Sr. Alcalde-Presidente, se da cuenta del Decreto dictado el pasado día 28 de julio de 2015, que a continuación se transcribe:

"Uno de los mayores problemas que tiene nuestra Comunidad Autónoma respecto de la ordenación urbanística es la proliferación irregular de edificaciones al margen del Planeamiento Urbanístico vigente en cada municipio. En este sentido, la Comunidad Autónoma de Andalucía tiene competencia exclusiva en materia de política territorial, incluyéndose en la misma el urbanismo que contempla la protección de la legalidad urbanística, la inspección urbanística, las órdenes de suspensión de obras y licencias, las medidas de la protección de la legalidad física alterada, así como la disciplina urbanística. Por su parte, los municipios andaluces ostentan competencias propias en materia de disciplina urbanística.

En este marco, es la Ley 7/2002, de ordenación urbanística de Andalucía la que establece una base legal completa y estructurada para el ejercicio, por parte de las Administraciones Públicas competentes de la disciplina urbanística que es desarrollada por distintos cuerpos formativos, entre ellos, el Reglamento de Disciplina Urbanística o el Decreto 2/2012, de 10 de enero, por el que se regula el régimen de las edificaciones y asentamientos existentes en suelo no urbanizable de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

En este sentido, en el caso de nuestro municipio existe un problema de gran calado que tras la llegada al gobierno municipal ha sido en las dependencias de la Oficina Técnica Municipal y es la existencia de unos 4.000 expedientes tanto de infracción urbanística como de restablecimiento de la legalidad de los que no se sabe la situación exacta a nivel administrativo de cada uno de ellos, respecto de la prescripción, caducidad, suspensión administrativa de los mismos ... (todo ello según datos facilitados por los propios funcionarios integrantes de la misma).

En este sentido, el artículo 179.2 de la LOUA establece que los Municipios con competencias en materia de urbanismo deben desarrollar las funciones inspectoras en el ámbito de sus respectivas competencias, en el marco de su planificación y de la cooperación y colaboración interadministrativa. Por su parte, la Ley 5/2010 de 11 de junio, de Entidades Locales de Andalucía, ha atribuido, en su artículo 9 a los municipios la competencia para la elaboración y aprobación de los Planes Municipales de inspección urbanística.

El Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, establece en su artículo 2 que la disciplina urbanística se desarrollará de acuerdo con los principios de legalidad, intervención preventiva, oficialidad, celeridad, eficacia, eficiencia, planificación, programación y congruencia.

El artículo 30 del referido Decreto 60/2010, establece que los Municipios deberán desarrollar las funciones de inspección en el ámbito de sus respectivas competencias, en el marco de su planificación y programación, a través de los respectivos Planes Municipales de Inspección Urbanística y de la cooperación y colaboración interadministrativa. En este sentido, el artículo 30 bis del citado cuerpo legal establece que los municipios elaborarán y aprobarán Planes Municipales de Inspección Urbanística para el ejercicio programado de sus competencias propias en materia de disciplina urbanística.

Para hacer frente a esta tarea, es preciso delimitar el ámbito en que se va a ejercer la competencia municipal, determinar las áreas de actuación, fijar los objetivos a conseguir y las prioridades en su consecución, diseñar la organización de la inspección dentro del término municipal, diseñar la metodología de actuación, determinar su plazo de vigencia ..., ya que, según dispone el artículo 179.4.a) de la LOUA se debe velar por el cumplimiento de la ordenación urbanística, como fin prioritario, y para ello es necesario la redacción de un Plan Municipal de Inspección Urbanística que recoja todas estas cuestiones.

El Plan de Inspección Urbanística Municipal, puede definirse como el instrumento básico de planificación en el que se concretan las actuaciones que en el ámbito de la disciplina urbanística es preciso desarrollar para alcanzar los fines previstos en esta materia por el Ayuntamiento que lo aprueba. Nacen con la vocación de establecer los criterios, objetivos y principales líneas de actuación en el ejercicio de las funciones de inspección en el ámbito de sus correspondientes competencias.

Los Planes municipales de inspección deberán someterse a la aprobación del Pleno Municipal y se deberá publicar en el BOP.

De conformidad con lo anterior, resuelvo:

Primero: Acordar la formulación del Plan Municipal de Inspección Urbanística del término municipal de Rota.

Segundo: Encargar la redacción de dicho instrumento a la Oficina Técnica Municipal.

Tercero: Designar a la Oficina Técnica Municipal como dependencia encargada de la tramitación del correspondiente expediente de formulación y aprobación, debiendo coordinar los correspondientes trabajos.

Todos los órganos, servicios y dependencias municipales prestarán su colaboración a la redacción del referido instrumento facilitándose a estos efectos los documentos e información necesaria, sin perjuicio de la colaboración del resto de Administraciones y Organismos Públicos.

Cuarto: Dar traslado del presente Decreto a las dependencias afectadas por el mismo para su conocimiento y efectos oportunos."

La Junta de Gobierno Local queda enterada de ello.

2.16.- Informe verbal del Sr. Secretario General, en relación con la sustitución de D. [REDACTED].

El Sr. Secretario General informa verbalmente a los miembros de la Junta de Gobierno Local que desde el pasado mes de junio, se encuentra de baja médica el Técnico de Gestión del Departamento de Disciplina Urbanística de la Oficina Técnica Municipal, D. [REDACTED]. Como consecuencia de ello, todos los expedientes sancionadores por infracciones urbanísticas, expedientes de legalización, etc, que se tramitan en ese Negociado se encuentran paralizados, así como no se resuelven recursos, alegaciones presentadas ni se incoan nuevos expedientes tras denuncias efectuadas.

Por todo ello sugiere que sería conveniente que, a la mayor brevedad posible, se proceda a la sustitución de D. [REDACTED], para dar cumplimiento a las tareas propias del Negociado de Disciplina Urbanística.

Por el Sr. Alcalde se expone que tiene conocimiento de la situación, pero que no se había llevado a cabo aún la sustitución, toda vez que parecía que estaba mejor y se iba a incorporar a su puesto de trabajo. No obstante, a la vista que la situación continúa igual, se nombrará a la persona que lo sustituya a la mayor brevedad posible. No obstante, hay que tener en cuenta la dificultad que conlleva esta sustitución, ya que el puesto a cubrir es especializado, afectando a un aspecto muy singular, como es la disciplina urbanística.

La Junta de Gobierno queda enterada de ello.

PUNTO 3º.- PROPUESTA DE LA CONCEJAL DELEGADA DE FIESTAS, PARA FELICITAR A LAS DELEGACIONES QUE HAN PARTICIPADO EN LA CELEBRACIÓN DE LA XLVI EDICIÓN DE LA FIESTA DE LA URTA.

Se conoce propuesta que formula la Concejala Delegada de Fiestas, D^a Laura Almisas Ramos, cuyo tenor literal es el siguiente:

"Que habiendo finalizado la celebración de la XLVI edición de la Fiesta de la Urta, la cual ha sido un total éxito tanto de organización como de participación, éxito que no hubiese sido posible sin la colaboración e implicación del personal de las Delegaciones de Fiestas, Turismo, Limpieza, Seguridad Ciudadana y Servicios Municipales, es por ello, por lo que propongo se feliciten a todas estas Delegaciones por su buen hacer en la consecución de este fin."

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar la propuesta anterior en su integridad y, en consecuencia, felicitar a las siguientes Delegaciones Municipales:

- Fiestas
- Turismo
- Limpieza
- Seguridad Ciudadana
- Servicios Municipales

PUNTO 4º.- PROPUESTA DEL TENIENTE DE ALCALDE DELEGADO DE CONTRATACION, PARA LA CONCESIÓN DE LA EXPLOTACIÓN DE KIOSCO UBICADO EN LA AVDA. NTRA. SRA. DE GUADALUPE.

Es conocida propuesta que formula el Teniente de Alcalde Delegado de Contratación, D. Daniel Manrique de Lara Quirós, cuyo tenor literal es el siguiente:

“La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada en fecha 8 de octubre de 2.014, al punto 8º del orden del día, acordaba aprobar el Pliego de Cláusulas Económico-Administrativas Particulares para la concesión de la explotación de un kiosco ubicado en la Avda. Nuestra Señora de Guadalupe, esquina con calle Casalarreina de la localidad, mediante procedimiento abierto, con más de un criterio de adjudicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 138 y 157 y siguientes, así como el 150 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP 2011 en adelante) y tramitación ordinaria, de acuerdo con el artículo 109 de la referida Ley.

En fecha 26 de diciembre de 2.014 se publicaba en el B.O.P. de Cádiz núm. 246, así como en el Perfil del Contratante, abriendo el plazo de presentación de ofertas hasta el día 10 de enero de 2.015.

Finalizado el indicado plazo para la presentación de proposiciones, resultó no concurrir ningún licitador al procedimiento.

La Mesa de Contratación celebrada el día 16 de enero de 2.015 acordaba proponer al órgano de contratación lo siguiente:

1º.- Declarar desierto el procedimiento por la falta de licitadores al mismo.

2º.- Adjudicar el contrato mediante Procedimiento Negociado sin Publicidad, conforme a los artículos 169 y siguientes del TRLCSP 2011, manteniéndose las mismas condiciones iniciales de la licitación aprobadas por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 08 de octubre de 2.014, al punto 8º del orden del día.

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 28 de enero de 2.015, al punto 10º del orden del día, acordaba lo siguiente:

1º.- Declarar desierto el procedimiento por la falta de licitadores al mismo.

2º.- Adjudicar el contrato mediante Procedimiento Negociado sin Publicidad, conforme a los artículos 169 y siguientes del TRLCSP 2011, manteniéndose las mismas condiciones iniciales de la licitación aprobadas por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 08 de octubre de 2.014, al punto 8º del orden del día.

En fecha 7 de mayo de 2.015, y con número de entrada en el Registro General de la Corporación [REDACTED], se presentaba solicitud para la concesión de la explotación de kiosco situado en Avda. Príncipes de España por D. [REDACTED], con NIE [REDACTED], adjuntando declaración responsable de tener capacidad para contratar y dirección de correo electrónico conforme al anexo I y II respectivamente del Pliego de Condiciones que regía la presente contratación.

En fecha 25 de mayo de 2.015, se presentaba la siguiente documentación para adjuntar a su solicitud:

- Certificado positivo expedido por la Agencia Tributaria de fecha 14 de mayo de 2.015.
- Informe expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social de estar al corriente en las obligaciones con esta Administración, de fecha 14 de mayo de 2.015.
- Propuesta de Seguro de Responsabilidad Civil.
- Demanda de Empleo, fecha de emisión 25/05/15.
- Informe expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social de no figurar ni haber figurado en situación de alta en ningún Régimen del Sistema de la Seguridad Social, de fecha 14/05/15.

La Mesa de Contratación en sesión celebrada el día 08 de junio de 2.015, acordaba lo siguiente:

- Admitir la solicitud presentada por D. [REDACTED] para la concesión de la explotación de kiosco situado en [REDACTED].
- Proponer a la Junta de Gobierno Local, como órgano de contratación, la adjudicación del contrato de concesión de la explotación de [REDACTED], a D. [REDACTED] por importe de 132,96 €/mensuales (precio de licitación), condicionado a que en el plazo de 10 días hábiles aportase el resto de la documentación exigida conforme a la cláusula 17ª del Pliego de Condiciones.

En fecha 22 de junio de 2.015, y con número de entrada en el Registro General de la Corporación [REDACTED], se presentaba escrito por D. [REDACTED], interesando la concesión de la explotación de kiosco ubicado en [REDACTED].

En fecha 02 de julio de 2.015, se presentaba en el Negociado de Contratación de este Excmo. Ayuntamiento, certificado expedido por la Tesorería Municipal en fecha 30/06/15, haciendo constar que al día de la fecha D. [REDACTED], figura como NO DEUDOR a esta Hacienda Municipal.

La Mesa de Contratación en sesión celebrada el día 23 de julio de 2.015, acordaba lo siguiente:

Aceptar la renuncia de D. [REDACTED] para la concesión de kiosco en Avda. Príncipes de España.

Remitir invitación a D. [REDACTED] para la concesión de [REDACTED].

Asimismo, se ponía en conocimiento de los miembros de la Mesa de Contratación, al igual que se hizo en el caso del kiosco ubicado en Avda. Príncipes de España, que el Pliego de Condiciones que rige la concesión de la explotación de [REDACTED] se había mantenido publicado en el Perfil del Contratante de forma ininterrumpida desde el 26 de diciembre de 2014, fecha en la que se publicaba el anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, así como de la imposibilidad de enviar invitación a otros dos licitadores por no tener

referencia, ya que en el último año se había sacado a licitación tres kioscos (Avda. Nuestra Señora de Guadalupe, Avda. Príncipes de España y en el interior del Parque San Fernando), sin haber concurrido ningún licitador.

En fecha 24 de julio de 2.015 se remitía invitación a D. [REDACTED], para la participación en el procedimiento negociado de adjudicación de [REDACTED], otorgando al efecto un plazo que finalizaba el día 27 de julio de 2.015, a las 13:00 horas.

En fecha 27 de julio de 2.015 a las 9:54 horas, se presentaba dentro del plazo otorgado al efecto, solicitud de participación en el procedimiento negociado indicado en el párrafo anterior.

La Mesa de Contratación, en sesión celebrada el día 29 de julio de 2.015 acordaba proponer al órgano de contratación la adjudicación de la concesión para la explotación de [REDACTED] a D. [REDACTED], por importe de 116,84 €/mensuales (importe de licitación), condicionado a que en el plazo de 10 días hábiles se aportase el resto de la documentación exigida conforme a la cláusula 17ª del Pliego de Condiciones.

Asimismo, se ponía en conocimiento de los miembros de la Mesa de Contratación que al kiosco le faltaba la ventana de aluminio, acordándose por ésta que se reparara y se le entregara al concesionario en perfectas condiciones, debiéndose incoar expediente al anterior concesionario para reclamarle el coste de esta reparación con cargo a la fianza.

En virtud de todo ello, se eleva a la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, la siguiente propuesta de acuerdo:

PRIMERO: Requerir a D. [REDACTED], con NIE [REDACTED], para que en el plazo máximo de 10 días hábiles, a contar desde el siguiente al recibí del presente acuerdo, aporte la documentación previa y preceptiva para la adjudicación del contrato por este mismo Órgano, conforme a lo establecido en el artículo 151.2 del TRLCSP 2011 y cláusula 17ª del Pliego de Condiciones:

- a) Fotocopia compulsada del NIE.
- b) Alta en el Impuesto de Actividades Económicas, y el último recibo, completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.
- c) Carta de Pago correspondiente al abono de la Garantía Definitiva, que según lo estipulado en el Pliego de Condiciones, se establece en el 5% sobre el precio de adjudicación (116,84 € x 12 meses x 8 años x 5% = 560,83 €).
- d) Póliza de Seguros de Responsabilidad Civil y recibo justificativo del abono de la póliza suscrita.
- e) Carnet de manipulador de alimentos.

SEGUNDO: Adjudicar el contrato de concesión de la explotación del [REDACTED] de la localidad, a D. [REDACTED], con NIE [REDACTED], y por importe de CIENTO DIECISÉIS EUROS CON OCHENTA Y CUATRO CÉNTIMOS MENSUALES (116,84 €/mes), CONDICIONADA al cumplimiento del requerimiento efectuado en el punto anterior en el plazo asimismo indicado.

TERCERO: Que por los Servicios Municipales se proceda a la reparación de la ventana de aluminio del indicado kiosco, y se incoa expediente al anterior

concesionario para reclamarle el coste de esta reparación, con cargo a la fianza.

CUARTO: Dar traslado del acuerdo adoptado a las distintas delegaciones implicadas, a la Intervención Municipal y al adjudicatario.

QUINTO: Finalmente, acordar la inserción del presente acuerdo en el Perfil del Contratante de este Excmo. Ayuntamiento."

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar la propuesta anterior en su integridad y, en consecuencia:

1º.- Requerir a D. [REDACTED], con NIE [REDACTED] para que en el plazo máximo de 10 días hábiles, a contar desde el siguiente al recibí del presente acuerdo, aporte la documentación previa y preceptiva para la adjudicación del contrato por este mismo Órgano, conforme a lo establecido en el artículo 151.2 del TRLCSP 2011 y cláusula 17ª del Pliego de Condiciones:

- a) Fotocopia compulsada del NIE.
- b) Alta en el Impuesto de Actividades Económicas, y el último recibo, completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.
- c) Carta de Pago correspondiente al abono de la Garantía Definitiva, que según lo estipulado en el Pliego de Condiciones, se establece en el 5% sobre el precio de adjudicación (116,84 € x 12 meses x 8 años x 5% = 560,83 €).
- d) Póliza de Seguros de Responsabilidad Civil y recibo justificativo del abono de la póliza suscrita.
- e) Carnet de manipulador de alimentos.

2º.- Adjudicar el contrato de concesión de la [REDACTED] de la localidad, a D. [REDACTED], con NIE [REDACTED] y por importe de CIENTO DIECISÉIS EUROS CON OCHENTA Y CUATRO CÉNTIMOS MENSUALES (116,84 €/mes), CONDICIONADA al cumplimiento del requerimiento efectuado en el punto anterior en el plazo asimismo indicado.

3º.- Que por los Servicios Municipales se proceda a la reparación de la ventana de aluminio del indicado kiosco, y se incoa expediente al anterior concesionario para reclamarle el coste de esta reparación, con cargo a la fianza.

4º.- Dar traslado del acuerdo adoptado a las distintas delegaciones implicadas, a la Intervención Municipal y al adjudicatario.

5º.- Finalmente, acordar la inserción del presente acuerdo en el Perfil del Contratante de este Excmo. Ayuntamiento.

PUNTO 5º.- URGENCIAS

Previa declaración de urgencia de los asuntos que a continuación se detallan, acordadas por unanimidad de todos los señores presentes, se adoptaron los siguientes acuerdos:

5.1.- Propuesta del Sr. Alcalde-Presidente, en relación con la inactividad del servicio de Internet.

Se conoce, por urgencias, propuesta que formula el Sr. Alcalde-Presidente, D. José Javier Ruiz Arana, cuyo tenor literal es el siguiente:

“El Sr. Secretario General de esta Corporación informa verbalmente que desde la tarde del pasado miércoles día 05 de agosto de 2.015 y hasta el momento no tenemos conexión alguna con INTERNET, servicio que viene prestando la entidad “CABLEUROPA, S.A. UNIPERSONAL”, mediante contrato administrativo suscrito con este Excmo. Ayuntamiento en fecha 18 de enero de 2.010, en virtud de acuerdo de adjudicación adoptado por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 22 de septiembre de 2009, al punto 8º del orden del día.

Con ello se quiere decir que desde la fecha señalada (05/08/15) toda comunicación a través de Internet es nula, viéndose afectadas todas las dependencias municipales (Policía Local, Servicios Sociales, Estadística, Contratación....) adscritos a ella.

Esta nula prestación del servicio impide el traslado de acuerdos a la Junta de Andalucía y demás Administraciones Públicas que sólo permiten las comunicaciones vía telemática, rechazando cualquier comunicación en soporte papel.

Asimismo, no se pueden expedir los certificados de empadronamiento, causando con ello un grave perjuicio a los ciudadanos.

Se pone en conocimiento además del parte emitido por el Subinspector Jefe Accidental, D. [REDACTED] haciendo constar que desde las 19,44 horas y hasta las 22:15 horas del día 05 de agosto de 2015 no se recibe ninguna llamada telefónica, a partir de esa hora sólo se reciben algunas llamadas y sólo las que se realizan desde teléfono móviles. Asimismo desde esa Jefatura no se han podido realizar llamadas hacia el exterior hasta las 11:30 horas del día 06 de agosto de 2.015.

Se incorpora a esta propuesta informe emitido por el Responsable del Departamento de Innovación y Nuevas Tecnologías, D. [REDACTED], en el que se recogen servicios, dependencias y procedimientos afectados por el parón total debido a la inexistencia de conexión a Internet y no haber sido solucionado por los técnicos de la entidad adjudicataria al día de la fecha.

Por todo lo anteriormente expuesto y ante la gravedad de los hechos denunciados por los técnicos municipales al afectar gravemente al funcionamiento normal del Ayuntamiento al no poderse tramitar expediente alguno que precise la conexión informática y habida cuenta de que se incumple lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el correspondiente contrato administrativo (cláusulas 13ª y 6ª, respectivamente) y de las mejoras técnicas, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente PROPUESTA:

1º.- Iniciar expediente para exigir las responsabilidades que proceda, por incurrir en posible causa de penalización, a la empresa “CABLEUROPA, S.A. UNIPERSONAL”, contratista del Servicio de Telefonía Fija,

Centralita y Servicio Telefónico de Atención al Ciudadano "010", por el muy grave incumplimiento de las condiciones del contrato al estar el servicio de conexión a INTERNET suspendido desde la tarde del miércoles día 05 de agosto de 2.015, nombrando al Técnico de Contratación, D. [REDACTED] para que se de cumplimiento a lo establecido en las cláusulas 16ª del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y 9ª del contrato, referente a los Plazos y Penalidades, a tal fin se deberá incorporar el referido informe del Responsable del Departamento de Innovación y Nuevas Tecnologías, D. [REDACTED] recogido anteriormente, debiendo convocarse la Comisión de Seguimiento a la mayor brevedad posible.

2º.- Iniciar expediente sancionador conforme a la cláusula 9ª del contrato, nombrando instructor del mismo al Técnico de Contratación, D. [REDACTED], por la comisión de falta muy grave, y en su caso, expediente de resolución del contrato, si procediera.

3º.- Asimismo, se exigirán las responsabilidades patrimoniales que proceda, ya que según informa verbalmente el Sr. Secretario General, la Administración Estatal y Autonómica solamente receptionan la documentación por vía telemática, y en el caso de que caduquen, prescriban o causen perjuicios a terceros, será responsable la empresa contratista, ante la falta de solvencia de la avería.

4º.- Se incorporará al expediente los distintos partes, en los que consten los incumplimientos por la falta de establecimiento del Servicio, ya que hasta la fecha no ha sido subsanada el problema. Dichos partes se acumularán en el expediente, para tener constancia del tiempo que dure la inactividad del servicio."

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar la propuesta anterior en su integridad y, en consecuencia:

1º.- Iniciar expediente para exigir las responsabilidades que proceda, por incurrir en posible causa de penalización, a la empresa "CABLEUROPA, S.A. UNIPERSONAL", contratista del Servicio de Telefonía Fija, Centralita y Servicio Telefónico de Atención al Ciudadano "010", por el muy grave incumplimiento de las condiciones del contrato al estar el servicio de conexión a INTERNET suspendido desde la tarde del miércoles día 05 de agosto de 2.015, nombrando al Técnico de Contratación, D. [REDACTED] para que se de cumplimiento a lo establecido en las cláusulas 16ª del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y 9ª del contrato, referente a los Plazos y Penalidades, a tal fin se deberá incorporar el referido informe del Responsable del Departamento de Innovación y Nuevas Tecnologías, D. [REDACTED] recogido anteriormente, debiendo convocarse la Comisión de Seguimiento a la mayor brevedad posible.

2º.- Iniciar expediente sancionador conforme a la cláusula 9ª del contrato, nombrando instructor del mismo al Técnico de Contratación, D. [REDACTED], por la comisión de falta muy grave, y en su caso, expediente de resolución del contrato, si procediera.

3º.- Asimismo, se exigirán las responsabilidades patrimoniales que proceda, ya que según informa verbalmente el Sr. Secretario General, la Administración Estatal y Autonómica solamente receptionan la documentación por vía telemática, y en el caso de que caduquen, prescriban o causen perjuicios a terceros, será responsable la empresa contratista, ante la falta de solvencia de la avería.

4º.- Se incorporará al expediente los distintos partes, en los que consten los incumplimientos por la falta de establecimiento del Servicio, ya que hasta la fecha no ha sido subsanada el problema. Dichos partes se acumularán en el expediente, para tener constancia del tiempo que dure la inactividad del servicio.

5.2.- Propuesta del Teniente de Alcalde Delegado de Contratación, para la adjudicación en régimen de alquiler de plazas de aparcamiento en la Plaza del Descubrimiento.

Por el Sr. Teniente de Alcalde Delegado de Contratación, D. Daniel Manrique de Lara Quirós, se remite directa y personalmente, por urgencias, la propuesta que a continuación se transcribe:

"1.- Que con fecha de siete de julio de dos mil quince, se aprobó mediante Decreto el contenido del Pliego de Cláusulas Económicas Administrativas que han de regir el procedimiento negociado con publicidad para el alquiler de las plazas de aparcamientos bajo rasante de obra nueva situada la Plaza del Descubrimiento.

2.- Que el pliego correspondiente ha sido publicado en el Perfil del Contratante de la página web municipal del Excmo. Ayuntamiento de Rota, desde el pasado diecisiete de julio de dos mil quince

3.- Que en el plazo de presentación de solicitudes, se ha presentado varias ofertas, siendo las mismas las que a continuación se detallan:

- Don [REDACTED] (plaza numero [REDACTED]), presentado en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Rota el día 03/08/2015 y nº de entrada [REDACTED].

- Don [REDACTED] (plaza numero [REDACTED]), presentado en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Rota el día 03/08/2015 y nº de entrada [REDACTED].

- Don [REDACTED] (plaza numero [REDACTED]), presentado en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Rota el día 06/08/2015 y nº de entrada [REDACTED].

- Don [REDACTED] (plaza numero [REDACTED]), presentado en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Rota el día 06/08/2015 y nº de entrada [REDACTED].

4.- Que con fecha de 7 de agosto de 2.015 fue convocada la Mesa de Contratación para el examen y calificación de la documentación presentada, estado toda la documentación conforme a lo exigido en el Pliego de Condiciones, por lo que la mesa de contratación acuerda proponer a la Junta de Gobierno Local:

- Adjudicar en régimen de Alquiler la plaza de aparcamiento nº [REDACTED] a Don [REDACTED], (DNI [REDACTED]), por importe de 65,94 € mensuales, IVA Incluido.

- Adjudicar en régimen de Alquiler la plaza de aparcamiento nº [REDACTED] a Don [REDACTED], (DNI [REDACTED]), por importe de 69,81 € mensuales, IVA Incluido.

- Adjudicar en régimen de Alquiler la plaza de aparcamiento nº [REDACTED] a Don [REDACTED], (DNI [REDACTED]), por importe de 92,44 € mensuales, IVA Incluido.

- Adjudicar en régimen de Alquiler la plaza de aparcamiento nº [REDACTED] a Don [REDACTED], (DNI [REDACTED]), por importe de 92,44 € mensuales, IVA Incluido.

5.- Por todo ello, es por lo que a la Junta de Gobierno Local propongo:

Primero.- Adjudicar en régimen de Alquiler:

1.- La plaza de aparcamiento nº [REDACTED] a Don [REDACTED], (DNI [REDACTED]), por importe de 65,94 € mensuales, IVA Incluido.

2.- La plaza de aparcamiento nº [REDACTED] a Don [REDACTED], (DNI [REDACTED]), por importe de 69,81 € mensuales, IVA Incluido.

3.- La plaza de aparcamiento nº [REDACTED] a Don [REDACTED], (DNI [REDACTED]), por importe de 92,44 € mensuales, IVA Incluido.

4.- La plaza de aparcamiento nº [REDACTED] a Don [REDACTED], (DNI [REDACTED]), por importe de 92,44 € mensuales, IVA Incluido.

Segundo.- Formalizar el contrato de arrendamiento entre el Excmo. Ayuntamiento de Rota y los adjudicatarios de las plazas de aparcamientos municipales en alquiler situados en la Plaza del Descubrimiento, según el modelo de contrato aprobado en el Decreto de fecha siete de julio de 2.015.

Tercero.- Dar traslado del presente acuerdo al Negociado de Patrimonio, al Negociado de Contratación, a la Intervención Municipal, así como a la empresa municipal SURSA.

Cuarto.- Facultar tanto al Sr. Alcalde Presidente como al Primer Teniente de Alcalde Delegado de Contratación, para dictar cuantos actos sean necesarios para el impulso y ejecución del presente acuerdo, así como para la firma del documento de adjudicación y su posterior elevación a escritura pública."

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar la propuesta anterior en su integridad y, en consecuencia:

1º.- Adjudicar en régimen de Alquiler:

1.- La plaza de aparcamiento nº [REDACTED] a Don [REDACTED], (DNI [REDACTED]), por importe de 65,94 € mensuales, IVA Incluido.

2.- La plaza de aparcamiento nº [REDACTED] a Don [REDACTED], (DNI [REDACTED]), por importe de 69,81 € mensuales, IVA Incluido.

3.- La plaza de aparcamiento nº [REDACTED] a Don [REDACTED], (DNI [REDACTED]), por importe de 92,44 € mensuales, IVA Incluido.

4.- La plaza de aparcamiento nº [REDACTED] a Don [REDACTED], (DNI [REDACTED]), por importe de 92,44 € mensuales, IVA Incluido.

2º.- Formalizar el contrato de arrendamiento entre el Excmo. Ayuntamiento de Rota y los adjudicatarios de las plazas de aparcamientos municipales en alquiler situados en la Plaza del Descubrimiento, según el modelo de contrato aprobado en el Decreto de fecha siete de julio de 2.015.

3º.- Dar traslado del presente acuerdo al Negociado de Patrimonio, al Negociado de Contratación, a la Intervención Municipal, así como a la empresa municipal SURSA.

4º.- Facultar tanto al Sr. Alcalde Presidente como al Primer Teniente de Alcalde Delegado de Contratación, para dictar cuantos actos sean necesarios para el impulso y ejecución del presente acuerdo, así como para la firma del documento de adjudicación y su posterior elevación a escritura pública.

5.3.- Propuesta de la Concejal Delegada de Turismo y Comercio, en relación con la aprobación del Convenio de Cesión de uso del dominio público en precario a suscribir con la empresa [REDACTED].

Por la Concejal Delegada de Turismo y Comercio, Dª Yolanda Morales García, se remite directa y personalmente, por urgencias, la propuesta que a continuación se transcribe:

“Que se ha recibido en la Fundación Municipal para el Turismo y el Comercio, de nuevo, solicitud de colaboración por parte de la empresa [REDACTED], para la organización, esta vez, del **Mercado de Artesanía “Quijotesco” – Verano 2015**, con motivo del comienzo del verano en nuestra localidad durante los días 14 al 16 de Agosto de 2015. Dicho Mercado estará ubicado en las Plazas Bartolomé Pérez, Plazoleta Padre Eugenio, Plaza Barroso y Plaza de España.

Con la celebración de este evento se va a reconstruir un mercado, con ambiente y decoración basada en el Quijote, y que consistirá en una muestra de artesanía variada, alimentación (dulces, quesos, etc.) y productos varios, así como la celebración de talleres participativos de jabonería, madera y construcción de juegos. Así mismo, se ofrecerá un amplio programa de animación con juegos artesanos infantiles de toda la vida, como los bolos, la espada encadenada, tres en raya, 1 contra 1, las catapultas, el laberinto, etc.

Este Mercado tendrá como objetivo principal dinamizar el casco antiguo de nuestra ciudad, aprovechando el fin de semana con más afluencia de turistas en el verano. En éste participarán diferentes artesanos y comercios de la localidad, a petición nuestra, con un total de 10, y además se dará cabida a diferentes artesanos que vendrán de toda España.

La organización de este mercado no supondrá coste económico alguno, ni para este Ayuntamiento ni para los artesanos locales.

Para la realización de este proyecto se ha elaborado un **convenio de cesión de uso del dominio público en precario** con la empresa [REDACTED], con C.I.F. [REDACTED] y domicilio en [REDACTED] y para el estricto cumplimiento de una serie de condiciones, siendo principalmente las que se detallan a continuación:

- La empresa [REDACTED] asumirá entre otros el montaje, desmontaje y coordinación de las carpas, debiendo respetarse las entradas a viviendas particulares, comercios, bares, garajes, etc., así como el montaje de la instalación eléctrica, la elaboración de la cartelería promocional,

el cumplimiento del programa de animación, la limpieza exhaustiva de las plazas y la contratación de seguridad privada con una empresa homologada.

- Deberán asimismo presentar Póliza de Seguro Obligatorio de Responsabilidad Civil vigente que cubra tanto daños materiales como personales

- Para la organización del pasado Mercado celebrado por esta empresa en el pasado mes de Diciembre de 2014, con motivo de las Fiestas Navideñas, se aprobó por esta Junta de Gobierno Local, el depósito de un aval o fianza por la cantidad de 1.000,00 €, para garantizar el buen uso del dominio público ocupado, para custodiar tanto el mobiliario urbano como la vía pública, de modo que, de producirse algún daño o desperfecto, se repusiera al estado actual, y debiendo entregarse en el mismo estado de limpieza y decoro que se cede.

La Fianza fue depositada en fecha previa al Mercado y una vez transcurrido el evento, se emitió informe por parte de la Técnico de Turismo, que concluía procediera su devolución. Esta devolución no se efectuó ya que la empresa [REDACTED] solicitó que la fianza depositada de 1.000,00 €, ya depositada y no devuelta, garantizara el buen uso de este nuevo Mercado Mariner de Artesanía que se organiza ahora en Agosto de 2015.

Por lo anteriormente expuesto, propongo:

Se apruebe el Convenio que se adjunta de cesión de uso del dominio público en precario para la celebración del Mercado de Artesanía "Quijotesco", entre la empresa [REDACTED] y este Ayuntamiento, con el propósito de fomentar la actividad artesanal, dinamizar la zona centro y potenciar así la actividad turística en nuestra localidad.

Se apruebe la utilización de la fianza ya depositada de 1.000,00 € para garantizar el buen uso del dominio público ocupado, para custodiar tanto el mobiliario urbano como la vía pública, de modo que, de producirse algún daño o desperfecto, se repusiera al estado actual, y debiendo entregarse en el mismo estado de limpieza y decoro que se cede.

Se proceda a la exención de tasa correspondiente de Ocupación de Vía Pública, ya que fomenta la actividad artesanal en nuestro Municipio y así mismo, incentiva el consumo y promueve la animación de nuestra ciudad de cara al ciudadano y al que nos visita durante la temporada de verano.

Y se faculte al Sr. Alcalde Presidente de la Fundación Municipal para el Turismo y el Comercio ó a la Delegada de Turismo y Comercio para la firma de este Convenio de Cesión de Uso del Dominio Público."

Asimismo, se conoce informe emitido por el Sr. Interventor Acctal., cuyo tenor literal es el siguiente:

"Dando cumplimiento a lo preceptuado en los artículos 4.1.a) del Real Decreto 1174/1987, de 18 de septiembre, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional y 214 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas, por esta intervención se procede a informar el expediente de referencia:

Primero.- Que se ha recibido propuesta de la Delegada de Turismo y Comercio, D^a Yolanda Morales García a la Junta de Gobierno Local, donde se propone aprobar Convenio de cesión de uso del dominio público en precario para la celebración del Mercado de Artesanía "Quijotesco", entre la

empresa [REDACTED] y este Ayuntamiento, con el propósito de dinamizar el casco antiguo de nuestra localidad.

Segundo.- Que no consta informe jurídico del Negociado de Apertura en relación con este convenio.

Tercero.- Que la Ordenanza 2.24 "Reguladora de la tasa por instalación de puestos, barracas, casetas de venta, espectáculos, atracciones o recreo, situados en terrenos de uso público local, así como industrias callejeras y ambulantes", establece en su artículo 5º.2 en relación a la cuota tributaria lo siguiente:

"...

Tarifa 1ª.- Ocupación con carácter no permanente de terrenos de uso público:

- Durante el año, por m2 y día o fracción... 0,25

..."

Y según el artículo 5º.3 a dicha cuota se aplicará el coeficiente del 1,65 conforme a la categoría 1ª de las vías públicas".

Cuarto.- Que la Estipulación Sexta del borrador de convenio establece:

"El presente Convenio deberá remitirse al Area de Gestión Tributaria, con la finalidad de que se gire la Tasa correspondiente a la ocupación de la vía pública a realizar, de conformidad con lo establecido en la Ordenanza Fiscal correspondiente, si procediera.

Ahora bien, la Junta de Gobierno Local, podrá declarar la exención de tales tasas en virtud de fomentar la actividad artesanal."

Al respecto señalar que la Ordenanza Fiscal no establece ninguna exención que pueda ser declarada por la Junta de Gobierno Local."

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda:

1º.- Aprobar el Convenio de cesión de uso del dominio público en precario para la celebración del Mercado de Artesanía "Quijotesco", entre la empresa [REDACTED] y este Ayuntamiento, con el propósito de fomentar la actividad artesanal, dinamizar la zona centro y potenciar así la actividad turística en nuestra localidad.

2º.- Aprobar la utilización de la fianza ya depositada de 1.000,00 € para garantizar el buen uso del dominio público ocupado, para custodiar tanto el mobiliario urbano como la vía pública, de modo que, de producirse algún daño o desperfecto, se repusiera al estado actual, y debiendo entregarse en el mismo estado de limpieza y decoro que se cede.

3º.- Denegar la exención de tasa correspondiente de Ocupación de Vía Pública, de conformidad con el informe del Sr. Interventor anteriormente transcrito.

4º.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente de la Fundación Municipal para el Turismo y el Comercio y/o a la Delegada de Turismo y Comercio para la firma de este Convenio de Cesión de uso del dominio público.

5º.- Comunicar al interesado que no se podrá iniciar la apertura del Mercado de Artesanía hasta que no conste informe favorable por

escrito del Técnico Municipal que garantice que se cumplen las medidas de seguridad, salubridad y ornato.

5.4.- Propuesta del Teniente de Alcalde Delegado de Contratación, en relación con aclaración de Pliego de Servicio de Telecomunicaciones.

Por el Teniente de Alcalde Delegado de Contratación, D. Daniel Manrique de Lara Quirós, se remite directa y personalmente, por urgencias, la propuesta que a continuación se transcribe, habida cuenta del informe realizado por el Encargado del Departamento de Informática, D. [REDACTED]:

“La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 20 de mayo de 2.015, al punto 28º.1 de urgencias, acordaba la aprobación del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas que ha de regir la adjudicación del servicio de instalación y mantenimiento de varios servicios de telecomunicaciones (fija, móvil, internet, emergencias, wifi, videocámaras y servicios complementarios de apoyo a páginas web e Intranet corporativa), para el Ayuntamiento de Rota, mediante procedimiento abierto y tramitación ordinaria con pluralidad de criterios de adjudicación.

Con respecto a lo estipulado en el artículo 16.1.b) del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP 2011, en adelante), este contrato está sujeto a regulación armonizada.

Por ello, con fecha 10 de julio de 2.015 se enviaba el anuncio de licitación al Diario Oficial de la Unión Europea (DOUE), finalizando el plazo de presentación de proposiciones el próximo 31 de agosto de 2.015, de conformidad a lo establecido en el art. 159.1 del TRLCSP 2011.

En fecha 14 de julio de 2.015 se publicaba el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas en el Perfil del Contratante.

Asimismo, se ha procedido al envío del anuncio de licitación al BOE.

Con fecha 06 de agosto de 2.015, se emite informe por el Responsable del Departamento de Innovación y Nuevas Tecnologías del Excmo. Ayuntamiento de Rota, con el siguiente literal:

*“En relación con el **“PLIEGO DE CLÁUSULAS TÉCNICAS PARA LA CONTRATACIÓN POR PROCEDIMIENTO ABIERTO DE LA INSTALACIÓN Y MANTENIMIENTO DE VARIOS SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ROTA (FIJA, MÓVIL, MENSAJERÍA, INTERNET, EMERGENCIAS, WIFI, VIDEOCÁMARAS, CONTROL REMOTO Y SERVICIOS COMPLEMENTARIOS DE APOYO A PÁGINAS WEB E INTRANET CORPORATIVA)”** el Departamento de Informática procede a emitir informe técnico con respecto a la redacción del citado texto:*

1 NOTAS ACLARATORIAS

Tras la publicación del Pliego de cláusulas técnicas, el pasado 14 de julio de 2015, se ha detectado en el mismo una serie de términos, expresiones y/o errores materiales que es necesario aclarar y/o corregir.

Error material:

1. En la página 31 de 33 del Pliego Administrativo aparece **“CRITERIOS NO EVALUABLES AUTOMÁTICAMENTE POR APLICACIÓN DE FÓRMULAS: 45 PUNTOS”**.

Como se puede observar en el siguiente título y en la tabla de valoración, evidentemente no son 45 puntos. Se trata de un error material al transcribir el texto. Los puntos de estos criterios son 60 y se corresponden con la suma del C1 al C7 expresados en la tabla correspondiente.

En la página 32 de 33 del Pliego Administrativo en la descripción del criterio C5 aparece **“Se asignará como máximo 2 puntos”**, cuando se puede observar claramente en la columna Ponderación que el máximo serían 10 puntos. Se trata claramente de un error de transcripción y puede comprobarse que la suma de los puntos de los criterios C1 a C5 se corresponde con los 50 totales.

2. En el Título del Pliego aparece el servicio **“VIDEOCÁMARAS”**. Como puede comprobarse en la lectura del Pliego Técnico, se trata de un error material al escribir el título dado que no se vuelve a hacer referencia a este servicio en el resto del Pliego.

Términos y expresiones:

1. En la exposición de los servicios de telefonía se usa el término “primario RDSI” y “primario” entendiéndose que hacen referencia al término más genérico para una conexión de planta externa o “troncal”. Evidentemente no se exige que haya conexiones de algún proveedor de telefonía en concreto.

2. En la descripción del Lote 2 se hace mención al servicio demandado como “Séneca” entendiéndose que hace referencia a cualquier plataforma de emergencia existente en el mercado para la Policía Local.

3. En la página 105 del Pliego Técnico, apartado 11.4.5.7.2.1, el término CAM es equivalente a “Servicio Técnico del Adjudicatario”.

4. En la página 43 del Pliego Técnico, apartado 6.2.3.5, las clases “Plata”, “Oro” y “Multimedia” son equivalentes a “Media”, “Alta” y “Baja”.

A la vista del informe anteriormente transcrito y de conformidad a lo establecido en el art. 105.2 de la ley 30/1992, de 26 de noviembre, reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, que establece que las Administraciones Públicas podrán rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancias de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en su actos, se eleva a la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, la siguiente propuesta de acuerdo:

Publicar en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento de Rota las siguientes NOTAS ACLARATORIAS al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas para la contratación del servicio de instalación y mantenimiento de varios servicios de telecomunicaciones del Excmo. Ayuntamiento de Rota, conforme al informe emitido en fecha 06 de agosto de 2.015 por el Responsable de Innovación y Nuevas Tecnologías, D. [REDACTED], donde se detalla algunos errores de transcripción y aclaración de diversos términos y expresiones para general conocimiento:

“1 NOTAS ACLARATORIAS

Tras la publicación del Pliego de cláusulas técnicas, el pasado 14 de julio de 2015, se ha detectado en el mismo una serie de términos, expresiones y/o errores materiales que es necesario aclarar y/o corregir.

Error material:

1.- En la página 31 de 33 del Pliego Administrativo aparece **“CRITERIOS NO EVALUABLES AUTOMÁTICAMENTE POR APLICACIÓN DE FÓRMULAS: 45 PUNTOS”**.

Como se puede observar en el siguiente título y en la tabla de valoración, evidentemente no son 45 puntos. Se trata de un error material al transcribir el texto. Los puntos de estos criterios son 60 y se corresponden con la suma del C1 al C7 expresados en la tabla correspondiente.

En la página 32 de 33 del Pliego Administrativo en la descripción del criterio C5 aparece **“Se asignará como máximo 2 puntos”**, cuando se puede observar claramente en la columna Ponderación que el máximo serían 10 puntos. Se trata claramente de un error de transcripción y puede comprobarse que la suma de los puntos de los criterios C1 a C5 se corresponde con los 50 totales.

2.- En el Título del Pliego aparece el servicio **“VIDEOCÁMARAS”**. Como puede comprobarse en la lectura del Pliego Técnico, se trata de un error material al escribir el título dado que no se vuelve a hacer referencia a este servicio en el resto del Pliego.

Términos y expresiones:

1.- En la exposición de los servicios de telefonía se usa el término “primario RDSI” y “primario” entendiéndose que hacen referencia al término más genérico para una conexión de planta externa o “troncal”. Evidentemente no se exige que haya conexiones de algún proveedor de telefonía en concreto.

2.- En la descripción del Lote 2 se hace mención al servicio demandado como “Séneca” entendiéndose que hace referencia a cualquier plataforma de emergencia existente en el mercado para la Policía Local.

3.- En la página 105 del Pliego Técnico, apartado 11.4.5.7.2.1, el término CAM es equivalente a “Servicio Técnico del Adjudicatario”.

4.- En la página 43 del Pliego Técnico, apartado 6.2.3.5, las clases “Plata”, “Oro” y “Multimedia” son equivalentes a “Media”, “Alta” y “Baja”. ””

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar la propuesta anterior en su integridad.

Asimismo, acuerda que por el Negociado de Contratación se de la máxima difusión posible de las notas aclaratorias antes mencionadas.

5.5.- Propuesta del Teniente de Alcalde Delegado de Contratación, para aceptar la documentación presentada del kiosco-bar La Costilla (Plaza de Jesús Nazareno).

Por el Teniente de Alcalde Delegado de Contratación, D. Daniel Manrique de Lara Quirós, se remite directa y personalmente, por urgencias, la propuesta que a continuación se detalla:

“La Mesa de Contratación en sesión celebrada el día 21 de julio de 2.015, acordaba proponer al órgano de contratación la inadmisión de la documentación presentada por D. [REDACTED], en representación de la entidad “[REDACTED]”, al no quedar acreditada la experiencia mínima en el Sector de la hostelería/restauración de al menos tres años, exigida en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas que rige la adjudicación de la explotación de kiosco-bar situado en la Playa de La Costilla (acceso Plaza Jesús Nazareno) y se proponía la adjudicación del contrato a Dª. [REDACTED] [REDACTED] (siguiente licitador en función de la puntuación final obtenida por los licitadores en el procedimiento de licitación “Art. 151.1 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP 2011).

Asimismo se acordaba en esta sesión requerir a Dª. [REDACTED] [REDACTED] para que en el plazo máximo de 10 días hábiles, a contar desde el siguiente al envío de este requerimiento a través del correo electrónico facilitado en su oferta como medio de notificación, la documentación previa y preceptiva, conforme a lo establecido en el artículo 151.2 del TRLCSP y en la cláusula 15ª del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige la presente contratación.

El indicado requerimiento se remitió por este medio (correo electrónico) el día 22 de julio de 2.015, finalizando por tanto el plazo para la presentación de la documentación requerida el 03 de agosto de 2.015 a las 13:00 horas.

La Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 27 de julio de 2.015, al punto 9º, acordaba adjudicar a Dª. [REDACTED], con DNI nº [REDACTED] la concesión de la explotación de kiosco-bar ubicado en la Playa de La Costilla (acceso Plaza Jesús Nazareno), CONDICIONADO al cumplimiento del requerimiento efectuado.

El Consejo Rector de la Fundación Municipal de Agricultura y Medio Ambiente, en sesión extraordinaria y urgente celebrada el día 31 de julio de 2.015, ratificaba el acuerdo de la Junta de Gobierno Local indicado en el punto anterior.

En fecha 31 de julio de 2.015, se presenta por Dª. [REDACTED] [REDACTED], en tiempo y forma, la documentación requerida, consistente en:

- Certificado positivo expedido por la Agencia Tributaria en fecha 29 de mayo de 2.015.
- Certificado de estar al corriente en las obligaciones de la Seguridad Social de fecha 29/05/15.
- Solicitud de certificado de no ser deudor con esta Hacienda Municipal.
- Póliza de Seguros de Responsabilidad Civil de otro negocio de similar características, concretamente, de chiringuito en Sanlúcar de Barrameda, con una cobertura de 600.000 €.
- Carta de Pago del abono de la garantía definitiva por importe de 2.000,00 €.
- Carta de Pago del abono de los gastos de licitación (anuncio BOP) por importe de 538,69 €.
- Modelo 036, correspondiente al alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas, así como declaración responsable de no haberse dado de baja en las tarifas del impuesto, realizada por Dª. Eloisa López Velásquez, en representación de Dª. [REDACTED], aportando para ello Escritura de

Apoderamiento, otorgada ante el Sr. Notario de Sevilla, D. [REDACTED] en fecha 27/12/2001 y nº [REDACTED].

- Acreditación de la Solvencia económica-financiera, aportando certificado de la Entidad bancaria Cajasur de fecha 31 de julio de 2.015, haciendo constar que Dª. [REDACTED] ha mantenido relaciones comerciales a plena satisfacción de ambas partes, habiendo observado una buena conducta mercantil y habiendo cumplido puntualmente sus obligaciones, así como de la Entidad bancaria "La Caixa", haciendo constar que se halla al corriente de pago de sus compromisos con esa Entidad.

- Acreditación de la Solvencia Técnica o Profesional, acreditando Informe emitido por los Técnicos de Patrimonio y Jefe de la Unidad Municipal de Medio Ambiente del Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda, sobre las siguientes adjudicaciones de chiringuitos:

RESOLUCIÓN	PLAZO / DURACIÓN AUTORIZACIÓN
Decreto 29.10.07 (nº 2.328) Chiringuitos nº 6 y 7	CINCO (5) AÑOS (Del 29.10.07 al 29.10.12-finalizó con la temporada estival de 2012)
Resolución de la Consejería de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente de la Junta de Andalucía de 24.05.12 Resolución Mpal. de 18.06.12. ADJUDICACIÓN DIRECTA.	POR UN (01) AÑO, UNA (01) TEMPORADA ESTIVAL. <u>TEMPORADA ESTIVAL 2012</u>
Resolución de la Consejería de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente de la Junta de Andalucía de 23.04.13 Se autorizan los chiringuitos Nums. 1 al 7 Resolución Mpal. de 01.07.13. ADJUDICACIÓN DIRECTA.	POR UN (01) AÑO, UNA (01) TEMPORADA ESTIVAL. <u>TEMPORADA ESTIVAL 2013</u>
Resolución de la Consejería de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente de la Junta de Andalucía de 23.04.13 Se autorizan los chiringuitos Nums. 1 al 7 Resolución Mpal. de 21.05.14. ADJUDICACIÓN DIRECTA.	POR UN (01) AÑO, UNA (01) TEMPORADA ESTIVAL. <u>TEMPORADA ESTIVAL 2014</u>

En fecha 05 de agosto de 2.015 se emite informe por la Sra. Tesorera Accidental Municipal, Dª. [REDACTED], haciendo constar que al día de la fecha no constan deudas pendientes en período ejecutivo en el Organismo Autónomo de Recaudación a nombre de Dª. [REDACTED].

A la vista de todo ello, se eleva a la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, la siguiente propuesta de acuerdo:

1º.- Aceptar la documentación presentada por Dª. [REDACTED], dándose así por cumplida la condición impuesta en el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 27 de julio de 2.015, al punto 9º, en relación a la adjudicación del contrato de concesión de la explotación de kiosco-bar ubicado en la Playa de La Costilla (acceso Plaza Jesús Nazareno).

2º.- Dar traslado del acuerdo adoptado a las distintas delegaciones implicadas, a la Intervención Municipal, así como a la adjudicataria.

3º.- Finalmente, acordar la inserción del presente acuerdo en el Perfil del Contratante de este Excmo. Ayuntamiento."

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar la propuesta anterior en su integridad y, en consecuencia:

1º.- Aceptar la documentación presentada por D. ██████████ ██████████, dándose así por cumplida la condición impuesta en el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 27 de julio de 2.015, al punto 9º, en relación a la adjudicación del contrato de concesión de la explotación de kiosco-bar ubicado en la Playa de La Costilla (acceso Plaza Jesús Nazareno).

2º.- Dar traslado del acuerdo adoptado a las distintas delegaciones implicadas, a la Intervención Municipal, así como a la adjudicataria.

3º.- Finalmente, acordar la inserción del presente acuerdo en el Perfil del Contratante de este Excmo. Ayuntamiento.

5.6.- Propuesta del Teniente de Alcalde Delegado de Contratación, para adjudicar el suministro de vestuario esencial de la Policía Local.

Se remite directa y personalmente, por urgencias, propuesta que formula el Teniente de Alcalde Delegado de Contratación, D. Daniel Manrique de Lara Quirós, cuyo tenor literal es el siguiente:

"La Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada el día 18 de marzo de 2.015, al punto 7º del orden del día, acordaba la aprobación del pliego de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas que habría de regir la adjudicación de la contratación del SUMINISTRO DE VESTUARIO PARA LA POLICÍA LOCAL, mediante procedimiento abierto, tramitación ordinaria y pluralidad de criterios de adjudicación.

Con fecha 19 de mayo de 2015 se publicaba el anuncio de licitación en el BOP de Cádiz núm. 93 (pag. 8), así como en el perfil del contratante del Excmo. Ayuntamiento de Rota, abriendo el plazo de presentación de proposiciones hasta el día 03 de junio de 2.015, a las 14:00 horas.

Al término del plazo indicado, resultaron concurrir los siguientes licitadores:

- Insigna Uniformes SL
- El Corte Inglés SA
- Paco García Prendas y Artículos de Uniformidad, SA

En fecha 09 de junio de 2.015 se reunía la Mesa de Contratación, acordando admitir las ofertas presentadas por las empresas licitadoras, tras comprobar que todas presentaban proposición dentro del plazo estipulado para ello, y que las DECLARACIONES RESPONSABLES eran conformes a lo establecido en los anexos III-A y III-B del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas.

A continuación, se procedía en acto público, a la apertura de la PROPOSICIÓN TÉCNICA (SOBRE 1), acordándose por la Mesa de Contratación remitir la documentación y muestras presentadas al Subinspector de la Policía Local, encargado de vestuario, D. [REDACTED], para que procediera a la valoración de las mismas conforme a los criterios establecidos en el anexo VII del Pliego de Condiciones.

En fecha 13 de junio de 2015 se emitía el mencionado informe de valoración técnica, arrojando el siguiente resultado:

- [REDACTED] : 40 puntos
- [REDACTED] : 39 puntos.
- [REDACTED] : 30 puntos.

Asimismo, se informaba que ninguna de las botas especificaba que cumplieran con la normativa ISO 20345.

Por ello, la Mesa de Contratación celebrada el día 23 de julio de 2.015, acordaba requerir a las tres empresas licitadoras para que en el plazo de tres días hábiles acreditaran que las botas ofertadas cumplieran con la normativa ISO 20345, conforme a lo exigido en el anexo II del Pliego de Condiciones.

En fecha 29 de julio de 2.015, se reunía la Mesa de Contratación para valorar la documentación presentada por cada una de ellas, conforme al requerido efectuado, comprobándose que quedaba acreditado por las tres empresas licitadoras que las botas ofertadas cumplieran con los requisitos exigidos conforme al anexo II del Pliego de Condiciones. No obstante, la empresa "[REDACTED]" presentaba certificado en inglés, por lo que la Mesa no lo admitía de conformidad al artículo 36 de la ley 30/1992, otorgándole un plazo de tres días hábiles para la presentación de posibles alegaciones.

El 01 de agosto de 2.015, a las 12:40 horas, se presentaba por la licitadora "[REDACTED]", dentro del plazo otorgado al efecto, la siguiente documentación:

- Certificado de D^a [REDACTED], traductora Jurada de inglés autorizada por el Ministerio de Asuntos Exteriores, dando fe de la exactitud y fidelidad de las traducciones del inglés al español y del español al inglés, remitiendo copia firmada y sellada de ambos certificados (en inglés y español).

La Mesa de contratación celebrada el día 03 de agosto de 2.015, acordaba admitir la documentación presentada por la licitadora "[REDACTED]", procediéndose a continuación a la valoración de la proposición técnica.

- Mayor calidad del material: Conforme a informe emitido por el Subinspector de la Policía local, encargado de vestuario, emitido en fecha 13/06/15, de la que se dio cuenta en la Mesa de Contratación celebrada el día 29/07/15, la puntuación obtenida por cada una de las empresas licitadoras en este apartado resultaba la siguiente:

- o [REDACTED] : 39 puntos.
- o [REDACTED] : 40 puntos.
- o [REDACTED] : 30 puntos.

El pliego establecía además los siguientes criterios de adjudicación:

° Menor plazo de entrega: Hasta un máximo de 12 puntos. Se asignará la máxima puntuación a la empresa que más acorte el plazo de entrega, contado a partir de la comunicación definitiva de adjudicación del suministro. Ponderándose por días la minoración en los plazos, valorándose inversamente proporcional por la siguiente regla de tres:

Menor plazo 12 puntos
Plazo oferta(*)..... X puntos

° Menor tiempo de reposición: Hasta un máximo de 12 puntos. Supuesto de rotura, cambio o renovación por deterioro. Se asignara la máxima puntuación al menor tiempo de reposición, puntuándose al resto inversamente proporcional según la siguiente regla de tres:

Menor plazo reposición12 puntos
Plazo oferta (*)X puntos

Plazo de entrega ofertado:

- o [REDACTED]: 25 días a contar desde el recibí del acuerdo de adjudicación.
- o [REDACTED]: 10 días.
- o [REDACTED] 30 días. (No mejora con respecto al Pliego).

La puntuación obtenida conforme al plazo de entrega ofertado resulta la siguiente:

- o [REDACTED]: 4,8 puntos.
- o [REDACTED] 12 puntos.
- o [REDACTED] 0 puntos.

Tiempo de reposición ofertado:

- o [REDACTED]: 25 días.
- o [REDACTED]: 5 días.
- o [REDACTED] 48 horas por disponer de stock. (2 días)

La puntuación obtenida conforme al plazo de reposición ofertado resulta la siguiente:

- o [REDACTED] 0,96 puntos.
- o [REDACTED] 4,8 puntos.
- o [REDACTED] 12 puntos.

La puntuación total de la proposición técnica, una vez valorado los tres criterios de adjudicación resulta la siguiente:

- o [REDACTED]: $40+12+4,8 = 56,80$ puntos.
- o [REDACTED]: $39+4,8+0,96 = 44,76$ puntos.
- o [REDACTED]: $30+0+12 = 42,00$ puntos.

La Mesa de Contratación reunida en acto público el día 06 de agosto de 2.015, procedía a la apertura de la PROPOSICIÓN ECONÓMICA (SOBRE 2), arrojando el siguiente resultado:

LICITADOR: [REDACTED]
IMPORTE : 24.537,46 €
IMPORTE TOTAL (IVA INCLUIDO):29.690,33 €
LICITADOR: [REDACTED]

IMPORTE : 32.809,43
IMPORTE TOTAL (IVA INCLUIDO): 39.699,41 €
[REDACTED]
IMPORTE: 23.110,23 €
IMPORTE TOTAL (IVA INCLUIDO):27.963,38 €

El anexo VII del Pliego de Condiciones establece el siguiente criterio con respecto al precio ofertado:

° Menor precio: Se otorgará la máxima puntuación a la empresa que realice el mayor porcentaje de baja respecto al precio, el resto se baremará con la siguiente regla de tres:

Mayor porcentaje de baja..... 48 puntos.
Porcentaje de baja de otros.....X puntos.

Por ello, la puntuación obtenida conforme a los precios ofertados resultaba la siguiente:

- [REDACTED] 40,93 puntos.
- [REDACTED]: 0 puntos. (No hay bajada de precio).
- [REDACTED]: 48,00 puntos.

La puntuación total resultaba la siguiente:

- [REDACTED] $42,00 + 40,93 = 82,93$ puntos.
- [REDACTED] $56,80 + 0 = 56,80$ puntos
- [REDACTED] $44,76 + 48,00 = 92,76$ puntos.

Por ello, la Mesa de contratación acordaba proponer al órgano de contratación lo siguiente:

1.- Establecer el siguiente orden de clasificación, de conformidad al art. 151.1 del TRLCSP:

1. [REDACTED]: 92,76 puntos.
2. [REDACTED]: 82,93 puntos.
3. [REDACTED]: 56,80 puntos.

2.- Requerir a la empresa [REDACTED], para que en el plazo de 10 días hábiles aporte la documentación previa y preceptiva conforme al artículo 151 del TRLCSP y cláusula 10.5 del Pliego de Condiciones.

3.- Adjudicar el contrato de SUMINISTRO DE VESTUARIO ESENCIAL DE LA POLICÍA LOCAL a la entidad "[REDACTED]", por resultar la oferta más ventajosa en su conjunto.

Por todo ello, se propone elevar a la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL la siguiente propuesta de acuerdo:

PRIMERO: Establecer el siguiente orden decreciente de clasificación de las ofertas presentadas, en función de la puntuación final obtenida por los licitadores, y ello en virtud de lo dispuesto en el artículo 151.1 del TRLCSP:

1. [REDACTED] 92,76 puntos.
2. [REDACTED]: 82,93 puntos.
3. [REDACTED]: 56,80 puntos.

SEGUNDO: Requerir a la entidad [REDACTED] para que en el plazo máximo de 10 días hábiles, a contar desde el siguiente al recibí del presente acuerdo, aporte la documentación preceptiva y previa a la adjudicación del contrato por este mismo órgano, de conformidad a lo establecido en el artículo 151.2 del TRLCSP 2011 Y 10.5 del Pliego de Condiciones:

- 1) Documentos acreditativos de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias (con la Agencia Estatal Tributaria y con el Excmo. Ayuntamiento de Rota) y con la Seguridad Social.
- 2) Alta en el Impuesto de Actividades Económicas, y copia de carta de pago del último ejercicio, acompañada de una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto, en caso de estar exento de este impuesto presentará declaración o certificación que lo acredite.
- 3) Carta de pago acreditativa del depósito de la garantía definitiva, consistente en el 5% sobre el precio de adjudicación (23.110,23 € x 5%), por importe de MIL CIENTO CINCUENTA Y CINCO EUROS CON CINCUENTA Y UN CÉNTIMOS (1.155,51 €).
- 4) Escritura de Constitución de la Sociedad, o de modificación, en su caso, inscrita en el Registro Oficial.
- 5) Poder bastantado ante el Sr. Secretario General del Ayuntamiento de Rota.
- 6) Justificación de los requisitos de Solvencia Económica, Financiera y Técnica y Profesional, conforme a los medios de acreditación señalados en el anexo IV del Pliego de condiciones.
- 7) Póliza de seguros obligatorios, y un seguro que cubra las responsabilidades que se deriven de la ejecución del contrato, así como recibos justificativos del abono de las mismas.

TERCERO: Adjudicar a la entidad [REDACTED] (CIF: [REDACTED]), el contrato de suministro de VESTUARIO ESENCIAL PARA LA POLICÍA LOCAL, por un importe de VEINTITRÉS MIL CIENTO DIEZ EUROS CON VEINTITRÉS CÉNTIMOS (23.110,23 €) IVA no incluido, a esta cantidad le corresponde un IVA de CUATRO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y TRES EUROS CON QUINCE CÉNTIMOS (4.853,15 €), por lo que el importe total asciende a la cantidad de VEINTISIETE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y TRES EUROS CON TREINTA Y OCHO CÉNTIMOS (27.963,38 €) IVA INCLUIDO, CONDICIONADO al cumplimiento del requerimiento efectuado en el punto anterior, en el plazo asimismo indicado.

CUARTO: Dar traslado del acuerdo adoptado a las distintas delegaciones implicadas, a la Intervención Municipal, así como a la entidad adjudicataria y al resto de licitadores.

QUINTO: Finalmente, acordar la inserción del presente acuerdo en el Perfil del Contratante de este Excmo. Ayuntamiento, en caso de cumplirse satisfactoriamente la condición impuesta a la licitadora propuesta como adjudicataria."

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar la propuesta anterior en su integridad y, en consecuencia:

1º.- Establecer el siguiente orden decreciente de clasificación de las ofertas presentadas, en función de la puntuación final obtenida por los licitadores, y ello en virtud de lo dispuesto en el artículo 151.1 del TRLCSP:

1. [REDACTED]: 92,76 puntos.
2. [REDACTED]: 82,93 puntos.
3. [REDACTED]: 56,80 puntos.

SEGUNDO: Requerir a la entidad [REDACTED] para que en el plazo máximo de 10 días hábiles, a contar desde el siguiente al recibí del presente acuerdo, aporte la documentación preceptiva y previa a la adjudicación del contrato por este mismo órgano, de conformidad a lo establecido en el artículo 151.2 del TRLCSP 2011 Y 10.5 del Pliego de Condiciones:

- 1) Documentos acreditativos de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias (*con la Agencia Estatal Tributaria y con el Excmo. Ayuntamiento de Rota*) y con la Seguridad Social.
- 2) Alta en el Impuesto de Actividades Económicas, y copia de carta de pago del último ejercicio, acompañada de una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto, en caso de estar exento de este impuesto presentará declaración o certificación que lo acredite.
- 3) Carta de pago acreditativa del depósito de la garantía definitiva, consistente en el 5% sobre el precio de adjudicación (23.110,23 € x 5%), por importe de MIL CIENTO CINCUENTA Y CINCO EUROS CON CINCUENTA Y UN CÉNTIMOS (1.155,51 €).
- 4) Escritura de Constitución de la Sociedad, o de modificación, en su caso, inscrita en el Registro Oficial.
- 5) Poder bastantado ante el Sr. Secretario General del Ayuntamiento de Rota.
- 6) Justificación de los requisitos de Solvencia Económica, Financiera y Técnica y Profesional, conforme a los medios de acreditación señalados en el anexo IV del Pliego de condiciones.
- 7) Póliza de seguros obligatorios, y un seguro que cubra las responsabilidades que se deriven de la ejecución del contrato, así como recibos justificativos del abono de las mismas.

3º.- Adjudicar a la entidad [REDACTED] (CIF: [REDACTED]), el contrato de suministro de VESTUARIO ESENCIAL PARA LA POLICÍA LOCAL, por un importe de VEINTITRÉS MIL CIENTO DIEZ EUROS CON VEINTITRÉS CÉNTIMOS (23.110,23 €) IVA no incluido, a esta cantidad le corresponde un IVA de CUATRO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y TRES EUROS CON QUINCE CÉNTIMOS (4.853,15 €), por lo que el importe total asciende a la cantidad de VEINTISIETE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y TRES EUROS CON TREINTA Y OCHO CÉNTIMOS (27.963,38 €) IVA INCLUIDO, CONDICIONADO al cumplimiento del requerimiento efectuado en el punto anterior, en el plazo asimismo indicado.

4º.- Dar traslado del acuerdo adoptado a las distintas delegaciones implicadas, a la Intervención Municipal, así como a la entidad adjudicataria y al resto de licitadores.

5º.- Finalmente, acordar la inserción del presente acuerdo en el Perfil del Contratante de este Excmo. Ayuntamiento, en caso de cumplirse satisfactoriamente la condición impuesta a la licitadora propuesta como adjudicataria.

5.7.- Propuesta de la Concejal Delegada de Educación, para la adquisición de agendas escolares para el curso escolar 2015-2016.

Por el Jefe de Compras se remite para su inclusión en el punto de urgencias de la Junta de Gobierno Local, propuesta que formula la Concejal Delegada de Educación, para la adquisición de agendas escolares.

Seguidamente, se conoce el texto de la propuesta que formula la Concejal Delegada de Educación, D^a Esther García Fuentes, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Se eleva para su aprobación, el presupuesto presentado para la adquisición de 4.200 agendas escolares para los distintos centros educativos de la localidad para el curso escolar 2015-2016.

El Departamento de Compras, ha solicitado ofertas a las empresas [REDACTED], para la adquisición de las 4.200 agendas escolares para los distintos centros educativos de la localidad para el curso escolar 2015-2016. La petición de ofertas se hizo mediante correos electrónicos emitida el día 21 de julio y se dio plazo hasta el día anterior al 27 de julio. La empresa [REDACTED] contestó por e-mail comunicando que no hacía este tipo de trabajos. Se han recibido tres ofertas, de las cuales, la más favorable para los intereses municipales es la que presenta [REDACTED], por importe de 5.390,70 € + el 4% de IVA que es 215,63 € lo que hace un total de 5.606,33 € IVA incluido.

Por ello se solicita a esta Junta de Gobierno Local, se adjudique este suministro a la empresa [REDACTED] al ser la oferta más económica, por importe de 5.606,33 € IVA incluido.”

Asimismo, se conoce informe emitido por el Sr. Interventor Acctal., en el que hace constar que en las aplicaciones [REDACTED] del Presupuesto Municipal en vigor, existe saldo de crédito disponible, quedando retenido el importe.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar la propuesta anterior y, en consecuencia, adjudicar el suministro de 4.200 agendas escolares del curso 2015-2016 para los distintos centros educativos de la localidad a la empresa [REDACTED], por importe de 5.606,33 € IVA incluido, al ser la oferta más ventajosa económicamente para este Ayuntamiento.

Y no habiendo más asuntos de qué tratar, se levantó la sesión, siendo las diez horas y cinco minutos, redactándose la presente acta, de todo lo cual, yo, como Secretario General, certifico.

Vº.Bº.
EL ALCALDE,

EL SECRETARIO GENERAL,